f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, domicilio, nacionalidad, profesión, NIF, nombramiento, suspensión, revocación, cese, inhabilitación, sanciones y porcentaje de participación.

g) Cesión de datos que se prevén: a quienes acrediten interés en su conocimiento.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Política Financiera.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

INTERVENCIÓN GENERAL

Nombre: Contabilidad.

a) Órgano responsable: Intervención General.

b) Usos y fines: Registro de información de la contabilidad de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas con las que la Junta de Andalucía tiene relación contable, y personas pertenecientes a la Junta que tienen capacidad de intervención en distintas fases del gasto.

d) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formulario rellenado por el propio interesado.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, teléfono, nombre y apellidos, dirección, denominación del apoderado, datos bancarios, compensaciones/indemnizaciones, pagos efectuados a la Hacienda.

g) Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) según lo establecido para las contabilidades de las Administraciones Autonómicas. Cámara de Cuentas de Andalucía, según Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Intervención General.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Facturas.

a) Órgano responsable: Intervención General.

b) Usos y fines: Conservar la información necesaria sobre las facturas que paga la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan facturas a la Junta de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formulario rellenado por el propio interesado.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, teléfono, nombre y apellidos, dirección, núm. de registro personal, ingresos, datos bancarios.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Intervención General.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Subvenciones y ayudas públicas.

a) Órgano responsable: Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Usos y fines: Controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas «ayudas de Estado», así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Suministro de información por parte de los gestores públicos concedentes de subvenciones, así como la directa introducción de datos por parte del propio órgano responsable del fichero.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipo de datos: En relación con las personas beneficiarias de las ayudas: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, datos bancarios, importe subvención concedida y pagada, reintegros y comisión de infracciones administrativas, penales o de responsabilidad contable.

g) Cesiones de datos que se prevén: A la Intervención General de la Administración del Estado y a los órganos públicos concedentes de las subvenciones, para conseguir la finalidad de la base de datos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Nombre: Recepciones de inversiones.

a) Órgano responsable: Intervención General.

b) Usos y fines: Control de recepciones de las inversiones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de órganos gestores, contratistas, interventores y asesores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formulario rellenado por el propio interesado.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, conceptos e importes de las recepciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Intervención General.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación María Josefa Velázquez Sánchez.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación María Josefa Velázquez Sánchez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación María Josefa Velázquez Sánchez se constituye mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 2008, ante el Notario don Manuel Santos López, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.243 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1. Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para dotar a Villamanrique de la Condesa de instalaciones y equipos asistenciales que puedan prestar servicios de atención geriátrica integral a las personas de mayor edad que por distintos motivos no puedan recibirlos total o parcialmente en su entorno familiar.

2. Mejorar la calidad de vida del colectivo de mayor edad a través de ayudas sociales y asistenciales que en cada caso sea necesario.

3. Promoción, organización y fomento de obras sociales, culturales y asistenciales para las personas mayores de edad.

4. Tutelar el funcionamiento de centros y servicios asistenciales que puedan crearse o participarse, de manera que se garantice su continuidad y que su funcionamiento se desarrolle de acuerdo con los fines anteriormente enumerados.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de España, s/n, de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de bienes inmuebles y capital mobiliario por importe total de 1.870.669,00 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad y valoración de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación María Josefa Velázquez Sánchez, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1142.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Terapia Endovascular Integral Virgen Macarena.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Terapia Endovascular Integral Virgen Macarena, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Terapia Endovascular Integral Virgen Macarena se constituye mediante escritura pública otorgada el 10 de enero de 2008, ante el Notario don Arturo Otero López-Cubero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 181 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

La Fundación tiene por objeto la realización de cualesquiera actividades que tenga por objeto la realización del fin